



en la esfera de sus facultades, y de las que competen al Sr. Alcalde Civil y Jueces Penales de Madrid D. Jose Maria Suanar y Reyna y D. Ypolito Belmar a quienes se les da comision en forma en union con dichas autoridades Civiles o Autoridad competente por las mismas, deben vigilar y perseguir y aprehender todo genero de contrabando y sus autores en su caso, auxiliandose de la fuerza de la Comandancia Guardia Nacional que indudablemente se prestara a este servicio tanto por cumplir con una de sus instituciones cuanto por el estímulo que les ofrece la parte que en las aprehensiones les corresponde y esta designada por el Sr. D. de Uer, de cuyo Puerto pueden sacar tambien lo suficiente para equipo y armamento de los mismos Guardias Nacionales. Tambien se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador Civil en fecha diez y nueve del presente mes en la que se dispone que se repartan los granos del Puerto con arreglo a instrucciones y ordenes vigentes, y en su cumplimiento el Ayuntamiento Decretó que la Junta de Intervencion con las formalidades devidas reparta los granos a los Labradores que les soliciten de este Ayuntamiento en la cantidad o porcion que este determine, a cuyo fin y para que pudran dirigir sus solicitudes se publicara por bando respecto de los Labradores del Casco de esta Poblacion, y depositaran Mandamientos a los Diputaciones de su Campo, y a que llegue a noticia de sus Cabos.

En la propia forma se dio cuenta del Expediente formado para la Subasta del dno. del 10.º de genero de extranjeros; y con motivo a que no apareciendo postor ni verificado el remate, en cuya virtud y conforme a lo decretado por la Juntada

